

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

#### **Anuncio**

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 1 de febrero de 2022, punto número 7.1., adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022, 2.ª fase, que se transcribe a continuación:

“La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las

relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos el acuerdo del Pleno, punto número 2.3.9. adoptado en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba definitivamente el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2022; considerando que las actuaciones propuestas cumplen con los criterios aprobados por el pleno en sesión celebrada el 21 de julio de 2021; considerando que de conformidad con lo acordado todas la entidades partícipes han concretado el importe que solicitan como fondos incondicionados y que por consiguiente han dejado de formar parte del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2022, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 235/2022, de 26 de enero, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 2.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos no finalistas, para lo cual se ha consignado tal cantidad en los programas presupuestarios para el presente ejercicio 2022 ya aprobados por el Pleno de la Diputación con ocasión de la aprobación definitiva de los presupuestos generales para dicho ejercicio.

Así, la Corporación, dentro del ámbito de sus competencias, en un afán de colaboración y ayuda económica a los municipios de la provincia de Málaga de población inferior a 20.000 habitantes interesados en su percepción, junto a la entidad local autónoma, Estación de Gaucín-Colmenar, y por ende, a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, considera conveniente y oportuno constituir un fondo por importe máximo de 28.879.747,47 euros, con la finalidad de poner en marcha un segundo Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2022, el antes referido “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 2.ª fase”, que tiene como objetivo asegurar una prestación más efectiva de los servicios que llevan a cabo las entidades locales consideradas, y especialmente en el contexto actual de necesidad de reactivación de la economía malagueña como pilar fundamental para paliar las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha ocasionado en nuestra sociedad, mediante la financiación de actividades a desarrollar por los entes beneficiarios en la realización de programas, ejecución de obras o prestaciones de servicios a la ciudadanía, a través de transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes y la referida entidad local autónoma, pertenecientes, ambas categorías, a la provincia de Málaga; fondos que irán destinados mediante un único criterio de reparto a nivelar los respectivos

estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes beneficiarios en el presente ejercicio por dicho importe máximo de 28.879.747,47 euros, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de la finalidad identificada por cada ente beneficiario en el momento de su solicitud y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 2.<sup>a</sup> fase, por una cuantía máxima de 28.879.747,47 euros, destinado a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y a las entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga, que a continuación se identifican. Dicho Plan de Asistencia Económica consiste en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos no finalista. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución directos por cada uno de los beneficiarios considerados, que estará integrado por el conjunto de entidades que voluntariamente han renunciado a la financiación de sus programas de actuación dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2022, y por el importe por ellas señalado.



En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios:

ENTIDADES	IMPORTE FONDOS INCONDICIONADOS
ALAMEDA	480.658,36
ALCAUCÍN	177.765,12
ALFARNATE	299.816,08
ALFARNATEJO	292.417,31
ALGARROBO	446.817,90
ALGATOCÍN	257.089,69
ALMÁCHAR	331.215,27
ALMARGEN	306.256,97
ALMOGÍA	411.425,05
ÁLORA	588.000,00
ALOZAINA	360.007,03
ALPANDEIRE	275.604,59
ÁRCHEZ	221.490,17
ARCHIDONA	589.146,30
ARDALES	264.086,22
ARENAS	323.356,55
ARRIATE	428.819,33
ATAJATE	265.801,05
BENADALID	268.690,93
BENALAURÍA	297.605,97
BENAMARGOSA	339.217,97
BENAMOCARRA	289.153,82
BENAOJÁN	328.527,65
BENARRABÁ	256.515,57
CAMPILLOS	436.544,38
CANILLAS DE ACEITUNO	345.095,43
CANILLAS DE ALBAIDA	310.289,28
CAÑETE LA REAL	315.969,84
CARRATRACA	145.496,20
CARTAJIMA	289.612,47
CASABERMEJA	420.053,06
CASARABONELA	363.923,78
CASARES	544.490,73
COLMENAR	409.911,89
COMARES	330.907,51
CÓMPETA	432.921,72
CORTES DE LA FRONTERA	379.656,92
CUEVAS BAJAS	330.366,75
CUEVAS DE SAN MARCOS	198.100,00



ENTIDADES	IMPORTE FONDOS INCONDICIONADOS
CUEVAS DEL BECERRO	300.327,19
CÚTAR	120.379,55
EL BORGE	316.548,79
EL BURGO	338.990,05
ESTACIÓN DE GAUCÍN-EL COLMENAR	299.545,78
FARAJÁN	290.438,53
FRIGILIANA	364.592,96
FUENTE DE PIEDRA	382.436,28
GAUCÍN	341.653,87
GENALGUACIL	293.694,76
GUARO	295.430,98
HUMILLADERO	407.261,67
IGUALEJA	93.104,84
ISTÁN	337.935,75
IZNATE	212.343,30
JIMERA DE LÍBAR	218.770,08
JUBRIQUE	300.610,26
JÚZCAR	288.516,60
MACHARAVIAYA	300.661,32
MANILVA	88.000,00
MOCLINEJO	326.280,33
MOLLINA	484.513,44
MONDA	251.646,56
MONTECORTO	303.075,96
MONTEJAQUE	317.283,07
OJÉN	427.694,32
PARAUTA	288.317,50
PERIANA	395.183,45
PIZARRA	590.040,00
PUJERRA	292.398,02
RIOGORDO	350.278,88
SALARES	278.500,00
SAYALONGA	340.629,53
SEDELLA	303.007,02
SERRATO	299.328,04
SIERRA DE YEGUAS	398.657,84
TEBA	424.876,38
TOLOX	362.739,94
TORROX	319.361,41
TOTALÁN	308.985,81
VALLE DE ABDALAJÍS	352.414,66
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	148.078,25

ENTIDADES	IMPORTE FONDOS INCONDICIONADOS
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	407.149,42
VILLANUEVA DE TAPIA	317.933,51
VILLANUEVA DEL ROSARIO	409.925,64
VILLANUEVA DEL TRABUCO	486.088,29
VIÑUELA	359.422,20
YUNQUERA	391.870,58
<b>TOTAL</b>	<b>28.879.747,47</b>

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-2.ª fase, que aquí se acuerda cuenta con la oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2022/2105/9421/46200 y 2022/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 28.580.201,69 y 299.545,78 euros, en virtud y conforme a la habilitación de crédito acordada por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva del presupuesto general 2022, actualmente en vigor.
- d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2022, 2.ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAS consideradas, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.
- f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:
- Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2023.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.
- i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:
  - Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2022 que resulte de aplicación y el número de operación contable.
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- l) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

**Fondos incondicionados PAEM 2022 - 2.ª fase**

Don/Doña ..... Secretario/a  
o Secretario/a-Interventor/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de .....  
(Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia  
Económica Municipal, PAEM 2022-2.ª fase.

**CERTIFICA**

Que con fecha ..... ha sido ingresado el importe  
de ..... correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado  
en la contabilidad de esta entidad con número de asiento ..... y que ha sido aplicado al  
concepto .....

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,  
firmo la presente en ....., a ..... de ..... de ..... con el  
visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a

Sr/a. Alcalde/sa”





Málaga, 7 de febrero de 2022.

El Diputado Delegado Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López Mestanza.

**393/2022**